



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”  
Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

## ACUERDO DE CONCEJO N°18-2018-MPJ/CM

Jauja, 16 de Marzo de 2018

### EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE JAUJA POR CUANTO:

De conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y normas complementarias;  
VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°06 de fecha 16 de Marzo de 2018, el Oficio N° 048-2018-MIMP-PNCVFS-DE, de fecha 17 de enero de 2018, suscrito por la Directora Ejecutiva del Programa contra la Violencia Familiar y Sexual-MIMP, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”*, en concordancia con el párrafo segundo del artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que a la letra dice *“las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”*;

Que, en mérito a la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, *“los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo”*;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972, en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, *“(…) los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la misma Ley, *“los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”*;

Que, el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional las siguientes: *numeral 1. “Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local (...) y numeral 18.- Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general (...)”*;

Que, el artículo 84° numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 señala que las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de *1.2. Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado;*

Que, los gobiernos municipales, dentro de las facultades que la constitución y la ley les otorgan pueden implementar y apoyar programas sociales, de defensa y promoción de derechos y suscribir convenios interinstitucionales para la consecución de tales objetivos;

Que, los Centros de Emergencias Mujer (CEM) son servicios públicos especializados y gratuitos de atención y prevención de la violencia familiar y sexual. En ellos se brinda información legal, orientación social, defensa judicial y apoyo psicológico; también se realizan acciones preventivas promocionales con la población a fin de evitar que la violencia se siga extendiendo y afecte a más personas;

Que, mediante el Oficio N° Oficio N° 048-2018-MIMP-PNCVFS-DE, de fecha 17 de enero de 2018, la Directora Ejecutiva del Programa contra la Violencia Familiar y Sexual-MIMP solicitó la Suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables y la Municipalidad Provincial de Jauja;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

“Primera Capital del Perú”

Ley N°29856

Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio Jauja trabaja por el cambio

Que, en la sesión ordinaria del visto, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Social y Económico señala que estando a que en la sesión anterior se dispuso que la documentación que contiene el mencionado Convenio pase a la comisión que preside, sugiere se exhorte a la Presidenta del Directorio de la Beneficencia y los demás miembros a que continúen con el acuerdo de brindar sus instalaciones para el funcionamiento del Centro de Emergencia Mujer;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, luego de su deliberación por el Pleno del Concejo y en uso a las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27912 y su reglamento interno, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros;

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- EXHORTAR** a la Presidenta del Directorio de la Beneficencia Pública de Jauja de Jauja la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones vulnerables, a fin de dotar a esta Institución, el establecimiento que actualmente vienen ocupando, para continuar con el funcionamiento y la atención del Centro de Emergencia Mujer (CEM-JAUJA).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas, las acciones conducentes al cumplimiento del presente acuerdo de concejo municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnología, Información y Comunicación y Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación y difusión del presente acuerdo en el portal de la entidad [www.munijauja.gob.pe](http://www.munijauja.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

